



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

RAD. 2021-789

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora en memorial radicado el pasado 25 de enero de 2022, mediante el cual solicita la suspensión del proceso hasta el día 28 de febrero de 2025 en virtud del acuerdo de pago celebrado las partes.

En este asunto la solicitud de suspensión es por mutuo acuerdo de las partes según el numeral 2 del artículo 161 Código General del Proceso, y para ello el juez debe advertir que se cumplan ciertas formalidades para que se pueda acceder a decretarla, entre otras: que la solicitud sea por escrito presentado por las partes en la forma indicada para la demanda, es decir, personalmente; segundo: que se diga el término por el cual se suspende; Como quiera que se cumple con el lleno de los requisitos legales para el efecto, se concederá la suspensión solicitada.

De otra parte, conforme con el inciso 2° del artículo 301 del C.G.P., y la solicitud vista en pdf No. 010 del expediente digital procede el despacho a tener notificados por CONDUCTA CONCLUYENTE a los demandados DAEYAM ANDRES ESTEVEZ GOMEZ, LEIDY JOHANA VALDERRAMA GARCIA, DORIS EUFEMIA GARCIA JAIMES y JORGE ALBERTO FUENTES GARCIA

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la suspensión del proceso, por mutuo acuerdo solicitado por las partes, durante el termino de 3 años y 19 días, esto es, **hasta el día 28 de febrero de 2025**, conforme a lo antes expuesto.



SEGUNDO: Vencido el término de la suspensión solicitada por las partes, el proceso se reanudará de oficio, el proceso o antes, si las partes de común acuerdo lo estiman.

TERCERO: tener notificados por CONDUCTA CONCLUYENTE a los demandados DAEYAM ANDRES ESTEVEZ GOMEZ, LEIDY JOHANA VALDERRAMA GARCIA, DORIS EUFEMIA GARCIA JAIMES y JORGE ALBERTO FUENTES GARCIA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 23 QUE SE FIJO EL DIA: 10 DE FEBRERO DE 2022

SECRETARIO

JUAN CAMILO VILLABONA BECERRA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander